



Diez y siete de Mayo de 1764.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

hasta Sta Clara, por la crecida porcion de tierra que se
hecha en esta paraxer; En que manifiesta queda el
Asenista en costear los Carroas que fueron necesario
para extraer la que produce la escabazon de ellos; y
en prohibenzas que los Conductores de los Barros los lleven
a otros sitios que el dicho Camino y Calle; con apersebi-
miento de despedirlos a la menor guerra; Y pareceria q.
pudiese Ayuntamiento se destinara alguna Persona
que se lea y cumplien, o no, con su obligacion, y pueda
haber noticia en la Com^{ra} de su cargo; Con lo de mal-
que contiene el que se leyo a la letra; Na Ciudad en su
inactividad. Acordó que los ^{Procuradores} ^{de} ^{la} ^{Real} ^{Audiencia} ^{de} ^{Lima}
Ginader y Moraton Rex. y D. Josef Blanes Jurado
Comisarios encargados en este asunto, de todas las
prohibenzas correspondientes para que en la dicha Calle
de la Arequia, y Camino de los Pasos se rebase el Piso, y
quede con la debida proporcion, como esta anteriormente
resuelto satisfariendose su importe del Cauzal de Propio;
Y la tierra que salga de estos sitios se conduzca por los
Carroas de la fabrica de univeso fuese, a que llo